

## Índice de Información Clasificada y Reservada

Nombre Sujeto obligado: Administrativa y Financiera / Proceso Disciplinario Nombre del Responsable: Director Administrativo y Financiero

Fecha de elaboración: 27 de julio de 2018

Fecha de actualización: 28 de junio de 2019

Nombre o título de categoría de Información (Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información)	Nombre o título de la información (Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información)	Idioma (Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra el activo)	Medio de Conservación y/o soporte (Electrónico Físico/Electrónico)	Fecha de generación de la información (Identifica el momento de la creación de la información)	Nombre del responsable de la producción de la información (nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información)	Nombre del responsable de la información (nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso)	Objetivo legítimo de la excepción (Identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada)	Fundamento constitucional o legal (Justificación de la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Fundamento jurídico de la excepción (norma jurídica que sirve como fundamento jurídico para la clasificación o reserva de la información)	Excepción total o parcial (integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas)	Fecha de la calificación (La fecha de la calificación de la información como reservada o clasificada)	Plazo de la clasificación o reserva (El tiempo que cobija la clasificación o reserva)
Proceso Disciplinario Escritural	Expediente que se conforma con la queja disciplinaria, los autos de apertura de investigación, de pruebas, de cierre, de pliego de cargos y de decisión final.	Español	Análogo y electrónico		Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Administrativa y Financiera	Reservado solo a consulta de las partes	Artículo 95 Ley 734 de 2002	Artículo 95. Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.  El investigado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.			Durante la actuación disciplinaria, hasta que se disponga el archivo o se formule pliego de cargos, con la ejecutoria del Auto que dispone